

**SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.**

**Abg. MARCO ARTURO ORAMAS SALCEDO**, dentro de la Acción Extraordinaria de Protección No. **72-20-EP**, a usted solicito:

Señores Jueces, el suscrito Abg. Marco Oramas Salcedo, es de aquellos Jueces que el Consejo Nacional de la Judicatura destituyó por error inexcusable, sin que existe pronunciamiento previo o declaratoria anterior de existencia, por lo que solicito que mi situación jurídica sea atendida por su autoridad, ya que en el actuar del Consejo de la Judicatura, ha existido vulneración de mis derechos constitucionales, en especial al debido proceso, tutela efectiva de derechos y seguridad jurídica, para el efecto sírvase considerar lo dispuesto en el numeral 12 de la sentencia . 3-19-CN/20.

112. La presente interpretación conforme a la Constitución del numeral 7 del artículo 109 del COFJ tendrá en general efectos hacia futuro, para todos los procesos disciplinarios tramitados por el CJ en relación con esta disposición. Se exceptúan exclusivamente los procesos contencioso-administrativos y las acciones ordinarias y extraordinarias de protección, que se encuentren sustanciándose, en que los jueces o juezas, fiscales y defensores públicos hayan impugnado su destitución, por aplicación de la norma consultada, y que hayan sido propuestos con fecha anterior a la de la presente sentencia

59. Sobre el cuarto argumento del CJ, referente a qué sucede con “los sumarios disciplinarios que actualmente están siendo sustanciados por el Consejo de la Judicatura...”, la Corte Constitucional estableció, en el párrafo 112 de la sentencia, que la excepcionalidad retroactiva de la decisión aplica exclusivamente a “...procesos contencioso - administrativos y las acciones ordinarias y extraordinarias de protección, que se encuentren sustanciándose...”.

Notificaciones que correspondan las recibiré en la Casilla Judicial No. **3832** y/o correo electrónico **oramaspartners@gmail.com**, del Abg. Sybouri Villa Henríquez, profesional autorizado.

Sírvase proveer conforme a derecho.

**Abg. Marco Oramas Salcedo**